



Fisco omiso en revocación: precluyó su derecho.

Una autoridad fiscal que no exhibió documentos durante el recurso de revocación perdió la posibilidad de hacerlo en juicio, lo que provocó la nulidad de un crédito de casi 12 millones de pesos.



LA CLAVE DEL CASO

Si la autoridad fiscal no exhibe en el recurso de revocación los actos que el contribuyente negó conocer, su derecho para hacerlo precluye y no puede subsanarse en juicio contencioso.



FICHA



Órgano: Primera Sala Regional en Veracruz, TFJA



Tema: Preclusión probatoria de la autoridad fiscal



Decisión: Nulidad del crédito fiscal y prohibición de nuevo acto.



Si los particulares no pueden ofrecer en juicio pruebas que debieron exhibir en sede administrativa, la autoridad fiscal tampoco.





EL PROBLEMA JURÍDICO

1 La contribuyente negó conocer los oficios de invitación a conocer hechos y omisiones de la fiscalización.

2 La autoridad resolutora del recurso de revocación ignoró esa negativa y confirmó el crédito sin exhibir los documentos.

3 En juicio, la autoridad intentó subsanar la omisión ofreciendo los oficios como prueba.

? **LA PREGUNTA CENTRAL:** ¿puede la autoridad exhibir en juicio contencioso documentos que omitió dar a conocer en el recurso de revocación cuando el contribuyente los negó lisa y llanamente?

“ La derogación del artículo 129 del CFF no suprimió la garantía de defensa del contribuyente en el recurso de revocación.



EL PUNTO FINO

La derogación del artículo 129 del CFF en 2013 no eliminó la posibilidad de ampliar el recurso de revocación cuando el particular niega conocer el acto recurrido; la garantía subsiste por interpretación teleológica del artículo 117 del CFF.



PARA POSTULANTES

Cuando su cliente desconozca actos dentro de una revisión de gabinete, niegue lisa y llanamente su existencia desde el recurso de revocación. Si la autoridad omite exhibirlos, esa omisión será irreversible en juicio.





La razón de la decisión

▶ La Sala determinó que la preclusión probatoria opera también contra la autoridad fiscal.

1



La derogación del art. 129 del CFF no eliminó la garantía de ampliación del recurso ante negativa de actos.

2



El equilibrio procesal exige simetría: si el contribuyente no puede ofrecer pruebas tardías, la autoridad tampoco.

3



Al no acreditarse los oficios de invitación, la revisión de gabinete violó el artículo 42 del CFF, generando nulidad total.



“
Solo existe una única oportunidad para que la autoridad exhiba los documentos negados: durante la tramitación del recurso de revocación.”



PARA AUTORIDADES

Al resolver un recurso de revocación en el que el contribuyente niegue conocer actos del procedimiento fiscalizador, exhiban inmediatamente los documentos con sus constancias de notificación.



No hacerlo puede costar la nulidad total del crédito.



PARA POSTULANTES

Cuando su cliente desconozca actos dentro de una revisión de gabinete, niegue lisa y llanamente su existencia desde el recurso de revocación. Si la autoridad omite exhibirlos, esa omisión será irreversible en juicio.



Su estrategia de negación oportuna puede determinar el resultado.

Por qué esta sentencia importa.

✓ Esta sentencia confirma que la **preclusión probatoria** vincula tanto a contribuyentes como a autoridades fiscales.

✓ La **negativa lisa y llana** en recurso de revocación sigue vigente tras la derogación del art. 129 del CFF.

✓ La omisión de la autoridad costó la **nulidad total** de un crédito de casi 12 millones de pesos sin posibilidad de nuevo acto.



NI PRIVILEGIOS, NI OMISIONES:
EL PROCESO ES IGUAL PARA TODOS.

01



Para abogados

La negativa lisa y llana en revocación es una herramienta vigente y poderosa contra créditos fiscales.

02



Para autoridades

Deben atender toda negativa de actos en revocación exhibiendo documentos de inmediato o perderán el derecho.

03



Para futuros casos

El equilibrio procesal impide que cualquier parte subsane omisiones probatorias en instancias posteriores.

04



En una frase

El equilibrio procesal exige que la preclusión probatoria opere por igual para contribuyentes y autoridades fiscales.